



OF.ORD. : N° 6447
ANT. : Oficio N° 45633, recibido por
este Organismo con fecha
20.01.2020
MAT. : Informa lo solicitado.
SGD Bancos : 92005869

Santiago, 17 de febrero de 2020

DE: COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A: SEÑOR PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS. CONGRESO
NACIONAL DE CHILE

1. Me refiero a su Oficio del ANT., en que a instancia del H. Diputado señor Ignacio Urrutia Bonilla, solicita a esta Comisión remitir *efectuar una revisión a los protocolos de seguridad que mantienen las diferentes instituciones bancadas y financieras, con el objeto de detectar sus falencias. Asimismo, solicita remitir los antecedentes de la situación particular del señor Jaime Soto Bradasich al Ministerio Público, conforme se expresa en su comunicación.*

2. Sobre el particular, cúmpleme por su intermedio dar respuesta al H. Diputado consultante, manifestando que la Comisión para el Mercado Financiero tiene entre sus objetivos velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del sistema financiero, acorde al mandato que le ha sido conferido en el artículo 1° del DL N°3.538, de 1980, que contiene la legislación orgánica que la rige. Lo indicado se manifiesta en relación con los bancos, en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización permanente previstas en la Ley General de Bancos, bajo un modelo de supervisión basado en riesgos, que consiste en evaluar las políticas y procedimientos de que disponen las empresas bancarias para medir, ponderar y mitigar los riesgos que enfrentan en el desarrollo de su giro, de manera de que sean afrontados y se adopten las medidas correctivas de forma oportuna por estos. Entre estos aspectos, reviste especial importancia la administración del riesgo operacional, que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea define como la posibilidad de

sufrir pérdidas por inadecuación o fallas en procesos internos, personal y sistemas internos o a causa de eventos externos.

3. Se agrega a lo anterior, que la propia Ley General de Bancos en su artículo 59 mandata a la Comisión calificar de forma periódica y a lo menos una vez al año, la gestión y solvencia de las empresas bancarias. Las disposiciones atinentes se encuentran contenidas en el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos de esta Comisión (RAN), en que se han considerado las recomendaciones del citado Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. El proceso anual de evaluación de gestión de riesgos culmina con una comunicación dirigida al gerente general de cada banco, en la que se da cuenta de las debilidades que hayan sido observadas en la visita que se realiza a la respectiva institución; como también un detalle de las observaciones emanadas de las evaluaciones. Por su parte, dentro del plazo fijado por la Comisión, la entidad bancaria debe presentar los planes de acción y plazos en que se resolverán las debilidades detectadas.

4. Entre las materias que son objeto de revisión, se comprende, en lo que interesa a la consulta, el rol asumido por el Directorio y la aprobación que ha dado a la estrategia a utilizar en la administración del riesgo operacional, que abarca las inversiones en tecnología de procesamiento y seguridad de la información que permitan mitigar los riesgos, considerando el volumen y complejidad de las actividades y operaciones que realiza la empresa.

5. En específico, esta Comisión ha tomado especial interés en la evaluación de la forma en que los bancos gestionan sus incidentes operacionales de Ciberseguridad, a fin de que estas puedan detectar, investigar y generar acciones de mitigación del impacto de dichos eventos, y resguardar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus activos de información. En esto, se demanda que el Directorio de cada institución tome conocimiento regularmente de los incidentes, sean estos materializados o no, y se pronuncie sobre ellos al menos una vez al año, con el fin de mejorar su gestión y prevención. Por su parte, se revisa que cada entidad cuente con una base comprensiva de incidentes de Ciberseguridad, en que registre los eventos que ponen en riesgo la seguridad de los activos de información presentes en el ciberespacio y que debe servir como un insumo para la realización de pruebas que permitan detectar las amenazas y vulnerabilidades que pudieran existir sobre los sistemas de gestión de seguridad de la información.

6. Es del caso destacar que las normas y criterios antes reseñados responden a la creciente utilización de tecnologías de información, en especial la innovación digital en la industria bancaria, que ha ampliado y facilitado el acceso de los clientes a sus productos y servicios. Sin embargo, también ha creado escenarios que derivan en nuevos riesgos como los de *ciberseguridad* que son cada vez más recurrentes y sofisticados. La exposición de los bancos a ilícitos cometidos por medios electrónicos, constituyen uno de los riesgos operacionales a los que se ven enfrentados en el desarrollo de su giro y la razón por la que sus políticas, procedimientos y procesos son objeto de revisión y fiscalización permanente por parte de este Organismo conforme al citado mandato legal.

7. La regulación mencionada ha sido complementada mediante la dictación de diversas instrucciones por parte de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que hoy integran el marco regulatorio de esta Comisión. Al efecto, corresponde citar aquellas afines a la seguridad de las transferencias electrónicas de fondos y la seguridad de la información previstas en: i) Capítulo 1-7 de la RAN, sobre transferencia electrónica de información y fondos; (ii) Capítulo 8-41 de la RAN, sobre tarjetas de pago; (iii) Capítulo 20-7 de la RAN, sobre externalización de servicios; (iv) Capítulo 20-8 de la RAN, sobre información de incidentes operacionales relevantes y base de datos de incidentes de *ciberseguridad*; (v) y el Capítulo 20-9 de la RAN, sobre gestión de continuidad del negocio.

8. Cabe efectuar la prevención de que las aludidas normas sólo contienen un marco de referencia según el cual las entidades bancarias deben basarse para dictar, entre otras materias, sus propios protocolos de seguridad aplicables a sus productos bancarios y operaciones que desarrollen dentro de su giro. La Comisión por su parte, fiscaliza la adecuada adecuación de estos a las instrucciones que haya dictado. El juicio de suficiencia de las políticas y procesos internos de un banco para prevenir, enfrentar y mitigar dicha clase de ilícitos impacta en la clasificación por gestión y solvencia a que se hizo referencia previamente, sin perjuicio de otras medidas que al efecto pudieran corresponder en algún caso, conforme a las atribuciones legales de este Organismo.

9. Así, el modelo de supervisión basada en riesgos seguido por esta Comisión apunta a verificar que las instituciones supervisadas cumplan con el marco regulatorio prudencial vigente y adhieran a sanas prácticas de gestión

de los riesgos; es decir, verificar la idoneidad de la gestión de los riesgos a que están expuestos los bancos. Desde una perspectiva de estabilidad financiera, el objetivo que se persigue con el modelo aplicado es que los bancos *gestionen adecuadamente los riesgos* a que están expuestos, en cuanto a su identificación, medición, control y monitoreo.

10. Finalmente, es posible informar que esta Comisión recibió y dio curso a través del Área de Protección al Inversionista y Asegurado a los reclamos formulados por don Jaime Soto Bradasich en contra de Banco Estado Corredores de Seguros S.A., relacionado a la cobertura de un seguro contratado respecto a su cuenta corriente en el Banco del Estado, remitiendo al interesado oportunamente la respuesta recibida de parte de ambas entidades fiscalizadas.

Saluda atentamente a Ud.,


Luis Figueroa De la Barra
Intendente de Regulación de Bancos e
Instituciones Financieras
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 277960



0000000604032

<http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital>

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl